

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 586

COMISION DE FINANZAS

Impreso el día 13 de julio de 2006

Término del artículo 113: 24 de julio de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de los deudores hipotecarios encuadrados en el régimen previsto por la ley 25.798, y otras cuestiones conexas. **Sarghini**. (3.220-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sarghini, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los deudores hipotecarios alcanzados por el Sistema de Refinanciación Hipotecaria (ley 25.798); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de junio de 2006.

Aníbal J. Stella. – Jorge R. Giorgetti. – Oscar E. Massei. – Gumersindo F. Alonso. – Juliana Di Tullio. – Ruperto E. Godoy. – Oscar S. Lamberto. – José E. Laurito. – Silvia B. Lemos. – Mercedes Marcó del Pont. – Claudio J. Poggi. – Carmen Román. – Juan A. Salim. – Jorge E. Sarghini. – Víctor Zimmermann.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los representantes del Poder Ejecutivo en el Directorio del Banco Hipotecario, informen a esta Cámara:

1. Situación de los deudores hipotecarios que se hallan encuadrados en el régimen previsto por la ley 25.798, indicando el grado de avance en que se encuentra el trámite de refinanciación.

2. Detalle de los deudores hipotecarios que habiendo petitionado su ingreso al régimen, les haya sido denegada su admisión, indicando las causas de la denegatoria.

3. En caso de no haber hecho la opción esa entidad por el régimen de refinanciación previsto por la ley 25.798, que informen las razones que se tuvieron para tomar esa decisión y los mecanismos previstos para suplir el régimen establecido en la ley 25.798.

Jorge E. Sarghini.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Sarghini, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los deudores hipotecarios alcanzados por el Sistema de Refinanciación Hipotecaria (ley 25.798), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Aníbal J. Stella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.798, creó el Sistema de Refinanciación Hipotecaria, destinado a refinanciar las deudas hipotecarias de los deudores de bajos recursos.

En dicha norma se previó que la implementación del Sistema de Refinanciación Hipotecaria estuviera a cargo del Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria, del cual se designó como fiduciario al Banco de la Nación Argentina, mediante el decreto 1.284/2003, reglamentario de la ley 25.798.

Ante la existencia de un importante conjunto de deudores que no pudieron acceder al régimen en los tiempos originalmente previstos, el Honorable Congreso de la Nación Argentina debió sancionar sucesivas prórrogas a la suspensión de las ejecuciones de las sentencias que tuvieran por objeto el remate de la vivienda única y familiar de aquellos deudores que reunieran las condiciones previstas en los artículos 2º y 5º de la ley 25.798 y otorgar nuevos plazos para ejercer la opción de ingresar al Sistema de Refinanciación Hipotecaria establecida en el artículo 6º de la ley 25.798. De esta manera se sancionaron sucesivamente las leyes 26.062 del 2 de noviembre de 2005, la ley 26.084 del 8 de marzo de 2006 y la reciente ley 26.103 del 31 de mayo de 2006.

Luego de estas reiteradas prórrogas, el problema sigue sin tener una solución de fondo. A efectos de encontrar dicha solución, debemos conocer en forma precisa el universo de deudores que no han accedido al régimen y las causas que han impedido su acceso, así como también los problemas que enfrentan quienes hayan conseguido el ingreso al mismo. Sólo a partir del conocimiento de las causas y de su importancia relativa, se podrá buscar una solución definitiva a este tema, mediante el empleo de instrumentos específicos para cada caso.

A la fecha no se cuenta con información adecuada sobre la composición de este universo de deudores, con lo cual se hace imperioso se curse la solicitud de informes a las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, y dada la importancia del tema, es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jorge E. Sarghini.